

CONTRATO No. RE-007-EDEC EP-2014, QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP CON RADIOACTIVA FM 88 CÍA. LTDA. PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA EL PROYECTO IMPÚLSATE".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil catorce, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, legalmente representada por el Ing. Trajano Bermeo Jaramillo, en su calidad de Gerente General; y por otra parte, el medio de comunicación RADIOACTIVA FM 88 CÍA. LTDA., legalmente representado por el Sr. Enmanuel Fernando Reino Cobos, los mismos que para efecto del presente contrato se denominarán la "EDEC EP" y el Contratista, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1** El Gerente General de la entidad contratante, mediante Resolución No. RE-EDEC-007-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.2** La invitación para la contratación del "Servicio de publicidad radial para el Proyecto Impúlsate" de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el día 11 de marzo del 2014.
- 1.3** El acta de negociación fue suscrita el 11 de marzo del 2014, entre la EDEC EP y el medio de comunicación RADIOACTIVA FM 88 CÍA. LTDA.
- 1.4** La Contadora de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, con de fecha 15 de enero de 2014, certifica la existencia de la partida presupuestaria No. 530207, denominada "Difusión, Información y Publicidad" y la disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato, con fondos provenientes de la empresa para la prestación del "Servicio de Publicidad Radial para el Proyecto Impúlsate".
- 1.5** La resolución de adjudicación realizada por el Gerente General de EDEC EP de fecha 12 de marzo del 2014 fue publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el día 12 de marzo de 2014.

SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes por adquirirse.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- d) Copia de la resolución de Adjudicación del contrato.
- e) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- f) Copia del Registro Único de Proveedores (RUP).
- g) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del CONTRATISTA.
- h) Certificado actualizado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca (GADMCC).

TERCERA.-INTERPRETACIÓN:

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la EDEC EP la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA.-OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA, se obliga para con la EDEC EP a la prestación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA EL PROYECTO IMPÚLSATE", a entera satisfacción de la CONTRATANTE de acuerdo a las características y

especificaciones técnicas detalladas en su oferta y de conformidad con el siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCIÓN
1	Pautaje de cuñas publicitarias del Proyecto "Impúlsate", a transmitirse en forma diaria (mínimo 7 cuñas diarias), durante 7 días laborables, en horario rotativo.

QUINTA.-PRECIO DEL CONTRATO:

5.01 El valor del presente contrato, que la EDEC EP pagará al CONTRATISTA, es el de USD doscientos noventa y cuatro con 00/100 (294, 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02 Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01 Los pagos del contrato se realizarán en contra entrega de los ítems publicitarios contratados a entera satisfacción de la EDEC EP y previa presentación de factura e informe de el/la Administrador(a) del Contrato, con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria No.530207, denominada "Difusión, Información y Publicidad", de acuerdo con la certificación emitida, de fecha 15 de enero, suscrito por la Sra. Contadora de la EDEC EP, Ing. Marcela Bravo.

El monto del contrato se cancelará contra la entrega de los ítems publicitarios contratados a entera satisfacción de la EDEC EP, previa presentación de la factura, el informe de cumplimiento e informe de el/la Administrador(a) del Contrato.

La factura debe ser remitida a nombre de la EDEC EP y será entregada al Administrador del Contrato para el trámite de pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

En este contrato dado el monto de la contratación y la forma de pago prevista no se requiere la presentación de garantía alguna

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato es de **(8) días**, a partir de la firma del presente contrato: del 13 de marzo al 20 de marzo de 2014.

NOVENA.- PRÓRROGA DE PLAZO:

La EDEC EP podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la EDEC EP, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas por orden de la EDEC EP y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de el/la administrador(a) del Contrato o de la máxima autoridad de la EDEC EP del cantón Cuenca.

DÉCIMA.- MULTAS:

Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos y adquiridas por el contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto total del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

En este contrato no existe reajuste de precios, al no estar sujeto al sistema de análisis de precios unitarios.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO:

La recepción del "**SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA EL PROYECTO IMPÚLSATE**" se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega recepción definitiva suscrita por el CONTRATISTA y la Administradora del Contrato. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General a LOSNCP, y formará parte del acta.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La EDEC EP designa a la Srta. Cristina Padilla Cardoso, servidora de la Empresa como la "Administradora del Contrato", con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

La Administrador(a) de este Contrato, queda autorizada para realizar las

gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA.

La Administrador(a) será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

Respecto de su gestión reportará al Gerente General de la EDEC EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- 5) Por muerte del CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- 7) Por insolvencia del contratista.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1 Cualquier divergencia o controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se intentará solucionarla mediante el trato directo y en base a la buena fe de las partes; de no ser posible ello, el asunto se someterá al Centro de Mediación de la Procuraduría Generales del Estado con sede en Cuenca. Si respecto de la o las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, el mismo deberá constar en un Acta de imposibilidad de acuerdo.

Una vez que se haya agotado la mediación, sin haber llegado a un acuerdo, para efectos de la resolución de la/las controversias derivadas de este instrumento, las parte en forma expresa, renuncian fuero y domicilio o se sujetan a la decisión de los árbitros en derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley de la materia.

18.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano y cuya constancia de entrega de recepción debe encontrarse en la copia del documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

21.01 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

21.02 La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

22.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

22.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Calle larga 6-13 yHermano Miguel (Casa de la Escalinata)

Teléfonos: 072 842973

El CONTRATISTA:

Dirección: Av. Miguel Cordero y Av. Paucarbamba (Edif. Work Center, piso 5 Ofic. 509)

Teléfonos: 072814688

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en original y cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.



Ing. Trajano Bermeo Jaramillo

GERENTE GENERAL - EDEC EP



Sr. Fernando Reino Cobos

RADIOACTIVA FM 88

CÍA. LTDA.